

4. El presente continuo y el presente simple. El pasado y el perfecto. El presente perfecto. El presente perfecto continuo. El futuro. El condicional. Los participios. El imperativo. La forma pasiva.

5. Física

1. Sistemas de unidades. Medida de magnitudes y errores. Concepto de error absoluto y relativo.
2. Principios fundamentales de la mecánica. Movimiento, velocidad y aceleración. Leyes de Newton.
3. Estática: Composición de fuerzas. Concepto de momento con respecto a un punto o a un eje. Equilibrio de un sólido rígido. Centro de gravedad. Densidad.
4. Dinámica: Movimientos de los cuerpos. Rectilíneo y de rotación. Potencia. Energía potencial y energía cinética.
5. Gravitación universal. Ley de gravitación universal. Aceleración de la gravedad.
6. Fluidostática: Concepto de presión. Unidades y conversiones. Principios de Pascal y de Arquímedes.
7. Fluidodinámica: Movimiento de un fluido en régimen estacionario. Teoremas de Bernoulli y Torricelli.
8. Calor y temperatura: Dilatación de gases, líquidos y sólidos. Escalas termométricas y conversiones entre escalas. Concepto de calor específico y cambios de estado. Propagación del calor.
9. Termodinámica: Principios. Transformaciones de un sistema.
10. Naturaleza del sonido. Propagación y velocidad. Unidades acústicas.
11. Electroestática: Campo eléctrico y Ley de Coulomb. Concepto de potencial. Condensadores. Agrupación serie-paralelo.
12. Electrodinámica: Ley de Ohm en corriente continua. Concepto de resistencia. Agrupación serie-paralelo. Energía, calor y potencia eléctrica. Problemas de conversión.
13. Electromagnetismo: Inducción y flujo. Ideas generales sobre la generación de corriente alterna. Circuitos con resistencia, autoinducción y capacidad en régimen estacionario.
14. Óptica: Naturaleza y propagación de la luz. Reflexión y refracción. Lentes. Formación de las imágenes. Concepto de flujo luminoso o intensidad de iluminación. Unidades de medida.

6. Matemáticas

1. Nociones de la teoría de conjuntos. Números enteros. Sistemas de numeración. Números racionales. Números reales. Operaciones con números reales.
2. Variaciones, permutaciones y combinaciones. Potencias de un binomio. Concepto de matriz y determinante. Resoluciones de sistemas de ecuaciones lineales. Resolución de ecuaciones de segundo grado y reducibles.
3. Progresiones aritméticas y geométricas, suma de términos. Aplicaciones a problemas de interés simple, compuesto y anualidades de amortización y capitalización.
4. Elementos de trigonometría. Medida de ángulos. Funciones trigonométricas, representación. Fórmulas de ángulo suma. Transformaciones en productos de sumas y diferencias de razones trigonométricas. Resolución de triángulos. Vectores. Composición suma y producto de vectores. Números complejos. Operaciones y forma de expresión.
5. Logaritmos.
6. Geometría del espacio. Espacio tridimensional. Sistemas de coordenadas. Areas y volúmenes de los cuerpos tridimensionales.

ANEXO III

Tribunales

Tribunal titular:

Presidente: Don Francisco Javier Marín San Andrés (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Vocales:

- Don Luis Calero Martínez (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).
- Don Manuel Valbuena Granados (Cuerpo Técnico Especial de Telecomunicaciones Aeronáuticas).
- Don Julio del Río Caballero (Cuerpo Técnico Especial de Telecomunicaciones Aeronáuticas).
- Don Miguel López Pedraza (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).
- Doña María Paz Ortega Alvarez (Cuerpo General de Gestión).
- Secretaria: Doña Rosa María Hidaigo Berzal (Cuerpo General Administrativo).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Manuel Manzano Rengel (Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicaciones).

Vocales:

- Don José Núñez Márquez (Cuerpo Técnico Especial de Telecomunicaciones Aeronáuticas).
- Don José María Guillamón Viamonte (Cuerpo Técnico Especial de Telecomunicaciones Aeronáuticas).
- Don Santiago Aradao Basoa (Cuerpo Técnico Especial de Telecomunicaciones Aeronáuticas).
- Don José María Cano-Yáñez Sedeño (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).
- Don Luis Carcaño Carrillo (Cuerpo General Administrativo).
- Secretaria: Doña María Luisa Viñas Arrebola (Cuerpo Administrativo. AISS).

ANEXO IV

Don con domicilio en con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1987

8989 *RESOLUCION de 17 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas por el sistema general de acceso libre.
- 1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.
- 1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.
- 1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.
- 1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.
- 1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de septiembre.
- 1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I. Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1.1 Ser español.
 - 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
 - 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Jefe de Máquinas de la Marina Mercante.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, 4, 28010 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8699236 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Economía y Hacienda, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, 4, 28010 Madrid, teléfono 91/447 05 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan,

salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 135, planta cuarta, Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas; igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito la Escala, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario

de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de abril de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquin.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal Coordinador.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorio:

Primer ejercicio.—Resolución, en el plazo máximo de una hora, de un supuesto sobre prevención, detección y reparación de averías de motores de explosión, combustión interna y eléctricos, así como en propulsores (ejes y hélices), para lo cual los opositores deberán presentarse provistos de cuantos elementos sean necesarios para la realización de dibujos y esquemas.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a un tema, sacado a la suerte, de cada una de las siguientes materias: «Contrabando y Legislación Aduanera» y «Derecho Marítimo», según temarios que figuran como anexos II.1 y II.2, respectivamente, de esta Resolución.

Tercer ejercicio.—Contestación oral, en el plazo máximo de cuarenta minutos, de un tema, sacado al azar, de cada una de las siguientes materias: «Motores de Combustión Interna, Propulsores y Electricidad» y «Seguridad Interior y Contaminación», según los temarios que figuran como anexos II.3 y II.4, respectivamente, de esta Resolución.

Curso selectivo:

Todos los aspirantes que superen las pruebas de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad competente y realizarán un curso selectivo en la Escuela de la Hacienda Pública de Madrid con una duración máxima de ocho semanas y que igualmente, deberán superar con aprovechamiento.

Las materias que se desarrollarán en el curso, se referirán a Derecho Administrativo, Organización del Estado y de la Administración Pública, Contrabando, Legislación y Técnicas Aduaneras, y Teoría y Práctica de Mantenimiento y Maquinaria Naval.

2. Valoración

Fase de oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Segundo ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos (10 por cada una de las materias que integran el ejercicio), siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Tercer ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos (10 por cada una de las materias que integran el ejercicio), siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Curso selectivo:

El curso se calificará de cero a 40 puntos, por el total de materias, siendo necesario para aprobar obtener 20 puntos, como mínimo, y no haber obtenido en ninguna de ellas una puntuación inferior a cuatro puntos sobre 10.

Quiénes no superasen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y curso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio. Caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los dos aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «H» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II.1

Contrabando y Legislación Aduanera

1. Delito de Contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.
2. Infracciones Administrativas de Contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia. Clases de infracciones administrativas y personas responsables. Competencias. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso.
3. Infracciones Administrativas de Contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.
4. El territorio aduanero. Soberanía estatal. Derecho comunitario y derecho nacional. La Aduana en la normativa comunitaria. Definición. Habilitación. Áreas exentas.
5. El hecho imponible aduanero en la importación y en la exportación. Sujeto pasivo. Responsables solidarios y subsidiarios. Diferenciación y características. Personas facultadas para el despacho de mercancías en las Aduanas.
6. El Arancel de Aduanas. La Nomenclatura Arancelaria y su estructura. Tipos de Derechos Arancelarios. Metodología en la clasificación de mercancías.
7. El Arancel de Aduanas comunitario. Armonización de la Nomenclatura. Derechos Autónomos y Derechos Convencionales. Derechos «antidumping» y compensadores. El desarme arancelario con la CEE. Régimen aplicable a los intercambios con Portugal.
8. El Régimen General de Importación y Exportación de mercancías. Principios generales. Características documentales según el medio de transporte.
9. Los regímenes aduaneros. Despacho de importación a consumo. Despacho a libre práctica de las mercancías. Documentos aduaneros. Reconocimiento y aforo. Levante.
10. Despachos provisionales y definitivos. Despacho rápido. Despacho en factoría. Garantías del crédito aduanero.
11. Régimen de exportación. Comercio de cabotaje. Régimen de devolución del IVA.
12. Régimen de viajeros. Equipajes. Mobiliarios. Cambios de residencia. Facilidades aduaneras al turismo. Regímenes de Paquetes Postales y de Etiqueta Verde.
13. Importación temporal. Reexportación. Convenio ATA. Contenedores. Exportación temporal. Reimportación.
14. Importación temporal de automóviles. Matrícula turística. Régimen especial de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.
15. Tráfico de perfeccionamiento. Admisión temporal. «Drawback». Régimen de reposición. Tránsito: Concepto y régimen jurídico. Tránsito especial simplificado. Tránsito comunitario. Régimen TIR y régimen TIF.
16. Áreas aduaneras exentas: Generalidades. Régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla. Régimen económico y fiscal de Canarias. Zonas francas, depósitos francos de comercio.
17. Circulación de mercancías. Zonas de vigilancia. Hechos punibles en materia de Aduanas: Régimen de infracciones y sanciones; especial consideración de las faltas reglamentarias.
18. La CEE: Aspectos institucionales. El ordenamiento jurídico comunitario. La libre circulación de mercancías: Unión aduanera y arancel exterior común. El período transitorio en el tratado de adhesión a la CEE en materia de unión aduanera.

19. La Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales. Subdirecciones Generales: Estructuras y funciones.

20. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones. Organización central.

21. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

22. Vigilancia aduanera. Aguas fiscales españolas. Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

ANEXO II.2

Derecho Marítimo

Tema 1. Derecho Marítimo. Sus particularidades. Ambito de aplicación. Examen de sus fuentes.

Tema 2. El Derecho del Trabajo en la Marina Mercante y en la Pesca. El marco internacional de las relaciones de trabajo en la mar: ONU, OIT, CEE. Convenios bilaterales.

Tema 3. Idea general de los Convenios y Recomendaciones de la OIT sobre la gente de mar (5.ª parte) en materia de certificados de aptitud: Convenio número 53, sobre certificados de capacidad de los Oficiales, 1936, y Convenio número 74, sobre certificado de aptitud de los marineros preferentes, 1946.

Tema 4. Administración Marítima. Organización Central Administrativa. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Dirección General de la Marina Mercante: Idea de su organización. Competencia de esta Dirección General en relación con el tráfico marítimo y las costas.

Tema 5. Ministerio de Defensa. Cuartel General de la Armada. El Estado Mayor de la Armada. Competencias en relación con la Marina Mercante. Movilización de los recursos marítimos. Jurisdicción y vigilancia marítima. El Tribunal Marítimo Central.

Tema 6. Organización litoral administrativa. Zonas marítimas: Sus límites y demarcaciones territoriales. Comandancias y Ayudantías de Marina (Capitanías de Puerto). Atribuciones y competencia de las autoridades de Marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 7. Despacho de buques. Despacho de Aduanas. Despacho de Sanidad. Despacho por la Capitanía del Puerto. Despacho en la navegación de cabotaje. Licencias de navegación.

Tema 8. El Convenio Internacional para facilitar el tráfico marítimo (FAL). Responsabilidades en el tráfico marítimo. Sistemas de limitación de responsabilidades. Examen especial de la responsabilidad en la contaminación marítima por hidrocarburos.

Tema 9. Integración del transporte marítimo español en la CEE. Aplicabilidad de las disposiciones del Tratado de Roma a los transportes marítimos. Política comunitaria en materia de transporte marítimo.

Tema 10. El Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1.ª parte): Antecedentes y régimen jurídico actual de los espacios marítimos.

Tema 11. El Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (2.ª parte): El mar territorial, definición y régimen. Límites interior y exterior. Líneas de bases: Casos especiales. Anchura del mar territorial. Aguas interiores. La zona contigua. Paso inocente y paso en tránsito. Jurisdicción de los Estados ribereños sobre los buques que transiten por su mar territorial.

Tema 12. Comunidades Autónomas: Competencias transferidas en pesca y cultivos marinos. Estructuras de administración pesquera de las Comunidades Autónomas litorales. Competencias estatales y competencias de las Comunidades Autónomas.

Tema 13. Los puertos españoles: Concepto y clasificación. Régimen de los puertos: Puertos en régimen de Organismos Autónomos y de Estatutos de Autonomía.

Tema 14. Servicio de los puertos: Cuáles corresponden a Marina y cuáles a Obras Públicas. Facultades de las distintas autoridades. Responsabilidades por los daños en las obras e instalaciones de los puertos o sufridos por los buques a causa de las mismas. Naufragio de buques en puerto.

Tema 15. Organización marítima en el extranjero. Organos de la relación internacional: Agentes diplomáticos y consulares. Atribuciones de los Cónsules en relación con el tráfico marítimo.

Tema 16. Derecho Internacional Marítimo. El mar como elemento de comunicación entre los pueblos. Libertad de los mares. El alta mar. La Convención de Ginebra sobre alta mar de 29 de abril de 1958. Invalidez del principio de libertad de mar en caso de guerra.

Tema 17. El mar litoral y las zonas contiguas y económicas. La Convención de Ginebra sobre el mar territorial y zona contigua de 29 de abril de 1958. Jurisdicción. Extensión. La plataforma submarina. Dominio de los mares cerrados. Libertad de pesca.

Tema 18. El Convenio de la Seguridad de la Vida Humana en la Mar (SOLAS 74/78): Evolución histórica. Ambito de aplicación. Definiciones. Excepciones. Siniestros. Reconocimientos. Certificados. Modelos. Aceptación y exhibición de los certificados. Plazos de validez de los certificados. Expedición de los certificados por país distinto del de la matrícula del buque. Visitas de inspección. Cuadro de obligaciones de la dotación en caso de emergencia.

Tema 19. Protestas de mar, sus clases. Requisitos y formalidades. Su ratificación. Recomendaciones para su redacción y datos que deben tenerse en cuenta de los distintos casos que puedan presentarse.

Tema 20. El buque: Su concepto. Naturaleza jurídica del buque. Nombre de los buques. Clases de buques. Transformación de buques mercantes en buques de guerra: Marina Auxiliar.

Tema 21. El Capitán: Antecedentes históricos. Condiciones profesionales. Funciones del Capitán: Públicas, técnicas y comerciales. El Capitán propietario o coparticipante del buque. Derechos y deberes que le confiere el título. Maquinista: El Jefe de Máquinas.

Tema 22. Transporte de mercancías en régimen de conocimiento. El conocimiento de embarque: Concepto. Requisitos. Forma de conocimiento. Endoso.

Tema 23. Averías: Concepto general y clases. Antecedentes históricos y régimen actual. Fundamento jurídico. Avería común y gruesa. Avería particular.

Tema 24. La arribada forzosa: Concepto y requisitos para que sea reputada legítima. Obligaciones del Capitán en caso de arribada forzosa. Normas de las Ordenanzas de Aduanas para casos de arribada.

Tema 25. El remolque: Su naturaleza jurídica. El remolque como servicio de puerto. El remolque como contrato. El remolque en la mar. El remolque como auxilio o salvamento.

Tema 26. Auxilios y salvamentos. Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1952 y en el Convenio de Bruselas de 1910. Auxilio con buques o aeronaves de guerra afectos a su servicio público. Auxilio en caso de abordaje. Jurisdicción y procedimiento.

Tema 27. Hallazgos. Extracciones. Derecho de propiedad de los efectos salvados o hallados. Jurisdicción e idea del procedimiento.

Tema 28. Reforma de la Administración Marítima: Antecedentes. Modelos marítimos europeos. Hacia un modelo comunitario.

Tema 29. Comisión interministerial de estudio y reforma de los Organos de la Administración del Estado competentes en materia de actividades marítimas: Antecedentes. Modelos alternativos. Grupos de trabajos (I, II, III, IV). Propuestas de la CONINMAR.

ANEXO II.3

Motores de combustión interna, propulsores y electricidad

Tema 1. Teoría termodinámica de los motores de combustión interna. Estudio de los ciclos ideales, cuasirreales y reales.

Tema 2. Determinación teórica de la cantidad de calor necesario para obtener el ciclo real. Determinación de las potencias; indicada y efectiva. Rendimientos.

Tema 3. Estudio de la combustión normal en los motores de combustión interna. Balance y energías. Rendimiento cinemático de la combustión.

Tema 4. Ecuaciones y métodos para la determinación del balance térmico. Su significado general en las máquinas marinas de combustión interna.

Tema 5. Combustibles. Los combustibles para los motores de combustión interna: Composición. Propiedades. Métodos de análisis.

Tema 6. Teoría general de la lubricación. Su aplicación a los motores alternativos de combustión interna. Sistema de lubricación en los motores de combustión interna. Lubrificantes para motores: Composición. Propiedades. Características. Aditivos. Métodos de análisis.

Tema 7. Métodos para la renovación de la carga energética. La realización del ciclo en cuatro y dos tiempos. Métodos de cuatro tiempos. Métodos de dos tiempos. Campo de aplicación. Ventajas e inconvenientes entre los motores de cuatro y dos tiempos.

Tema 8. Regulación de los motores. Sistema de inyección. Bombas de inyección. Inyectores.

Tema 9. Sobrealimentación en las máquinas alternativas de combustión interna. Estudio termodinámico. El aumento de potencia. La masa de aire disponible para quemar. El aire de barrido.

Tema 10. Criterios para la elección de las máquinas de combustión interna para el sistema propulsor y los auxiliares. La relación peso/potencia. La sobrecarga. Utilización de la energía en el escape.

Tema 11. Características específicas del mantenimiento en los motores de combustión interna. Bancos de pruebas: Estudio de los métodos de mediciones. Pruebas oficiales en banco. Trazado de las curvas características de los motores de combustión interna. Pruebas en la mar, determinación de la velocidad económica. Curva de velocidades y consumos.

Tema 12. Mecanismo de la propulsión. Diferentes sistemas propulsores: Descripción y comparación.

Tema 13. La hélice: Su funcionamiento. Nomenclatura de la hélice. Sentido de rotación: De una sola hélice. De dos hélices. Resbalamiento real y aparente. Influencia de la reductora.

Tema 14. La hélice de palas reversibles: Objeto. Funcionamiento. Manejo. Descripción orgánica de palas, núcleos y ejes. Número de hélices. Ubicación.

Tema 15. Montaje y desmontaje de hélices: Procedimiento. Precauciones. Verificaciones. Ensayos y pruebas de mar relativas a los propulsores.

Tema 16. Ejes de cola: Diversos tipos. Métodos de fijación de las hélices al eje. Disposición de los tubos de popa y de las bocinas. Determinación y trazado de las líneas de ejes en máquinas propulsoras y auxiliares.

Tema 17. Mantenimiento: Definición. Mantenimiento preventivo. El rodaje. Influencia en la vida de las máquinas.

Tema 18. Naturaleza de las instalaciones eléctricas navales: Composición. Planta generadora. Características de los grupos electrógenos. Tipo de máquinas motrices. Características eléctricas de los generadores. Grupos de emergencia.

Tema 19. Distribución. Diferentes sistemas de distribución. Distribución en corriente continua. Distribución en corriente alterna. Cuadros de distribución. Cuadro principal: Consideraciones generales. Características eléctricas. Interruptores principales. Barras omnibus. Interruptores de servicios. Aparatos de medidas, señalización y regulación. Cuadros de socorro y secundarios.

Tema 20. Conservación. Mantenimiento preventivo. Medición de aislamientos. Descripción y funcionamiento del Meger. Colocación y tendido de cables. Sistemas de colores para la identificación de las distintas polaridades y fases. Características de los motores eléctricos empleados a bordo. Envolverte protección contra la penetración de cuerpos sólidos y líquidos.

ANEXO II.4

Seguridad interior y contaminación

Tema 1. El proceso de la combustión. Elementos que intervienen en la combustión. Combustible. Temperatura de ignición. Electricidad estática. Fricción mecánica. Combustión espontánea. Oxígeno. Dióxido de carbono. Monóxido de carbono.

Tema 2. Métodos generales de extinción de incendios. Eliminación de los vapores de combustibles. Eliminación de la temperatura de ignición. Eliminación de oxígeno.

Tema 3. Clasificación de los incendios. Incendios clase A (alfa). Incendios clase B (beta). Incendios clase C (charlie). Incendios clase D (delta).

Tema 4. Agentes extintores a utilizar en cada caso. Agua. Espuma de alta expansión. Agua ligera. Niebla espuma. Dióxido de carbono. Polvo seco. Halógenos.

Tema 5. Prevención de incendios a bordo. Materiales y servicios generales de contraincendios. Manguera de contraincendios. Repartidores universales. Aplicadores. Acoplos y reducciones para mangueras. Llaves de conexión de mangueras. Bombas.

Tema 6. Extinción de incendios con espuma. Espuma mecánica. Equipo de pequeña velocidad: Generador de espuma mecánica NPU. Equipo de gran capacidad: Motor de agua. Extintores portátiles de anhídrido carbónico. Extintores portátiles de polvo seco P-12-M. Instalaciones fijadas de inundación por CO₂.

Tema 7. Apuntalamiento: Fundamentos. Elementos que constituyen un apuntalamiento por compresión directa. Método rectangular. Método triangular.

Tema 8. Taponamiento de casco. Parcheo de tuberías. Achique de compartimento de los límites de una inundación.

Tema 9. Higiene y seguridad en el trabajo: Ordenanza general. Convenios y recomendaciones de la OIT en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Técnicas de prevención e higiene del trabajo a bordo. Aspectos legales y estadística.

Tema 10. Seguridad en el trabajo: Seguridad y prevención de riesgos. Riesgo de electrocución. Procesos de soldaduras. Cabos y cables. Equipos a presión.

Tema 11. Seguridad en el trabajo: Trabajos de especial riesgo. Máquinas especiales. Protección de las máquinas. Resguardos. Herramientas de fuerza. Herramientas manuales.

Tema 12. Seguridad en el trabajo: Manutención mecánica y manutención manual. Riesgos de caídas. Riesgos diversos.

Tema 13. Seguridad en el trabajo: Señalización. Mercancías peligrosas. Protecciones personales. Equipos y métodos.

Tema 14. Higiene en el trabajo: Generalidades. Medicina del trabajo. Ergonomía. Productos químicos. Guías médicas y químicas.

Tema 15. Higiene en el trabajo: Iluminación. Ventilación. Ruidos y vibraciones. Estrés térmico. Radiaciones.

Tema 16. La seguridad en la navegación marítima: Convenios relativos a la seguridad en la navegación. El Convenio sobre líneas de máxima carga.

Tema 17. El Convenio sobre seguridad de los buques pesqueros (SFV). Idea general. El Convenio sobre búsqueda y rescate (SAR). Idea general.

Tema 18. Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973/1978 y anexos: Idea general. Disposiciones para formular los informes sobre sucesos relacionados con sustancias perjudiciales. Arbitraje.

Tema 19. Equipo de prevención de la contaminación en los buques mercantes. Separadores de aguas oleosas. Sistemas de tanques de residuos. Equipos para la eliminación de aguas sucias. Descarga de hidrocarburos al mar desde buques.

Tema 20. Tipos de hidrocarburos: Crudos, subproductos del petróleo. Propagación de los hidrocarburos por el agua. Efectos de los vientos y las corrientes. Recogida, dispersión y otros tratamientos de los derrames de hidrocarburos: Observaciones generales. Dispersantes. Manera de utilizar los dispersantes.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera

Titulares:

Presidente: Don Luis Herrera Castellón, Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Oscar Alfonso Espiñeira Herrera, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Enrique Ruiz González, del Cuerpo de Ingenieros Navales del Estado, y don José Rodrigo Rodríguez, Inspector de Finanzas del Estado.

Secretario: Don Ramón Fernández Aguirrebengoa, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Suplentes:

Presidente: Don Mario Ezquerro Sobrado, Jefe del Área de Asuntos Económico-Financieros del Servicio de Vigilancia Aduanera, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Juan Codina Ros, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Desiderio López López, Inspector de Finanzas del Estado, y don Antonio Núñez Saavedra, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Secretario: Don Eduardo Sánchez Blanco, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

MINISTERIO DE CULTURA

8990 ORDEN de 19 de abril de 1989 de corrección de errores y de ampliación de plazas de la de 13 de abril de 1989, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los Grupos A, B, C y D en el Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos.

Advertidos errores y omisión de cuatro plazas en el texto de la Orden de 13 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 91, del 17).

Este Ministerio dispone introducir las modificaciones que a continuación se transcriben:

1. En la base sexta de la convocatoria, página 11019, al final del punto primero, debe añadirse: «Dicha petición deberá incluir el número de página y el número de orden de las plazas solicitadas».

2. En el anexo I, donde dice: «Número de orden», aparece en blanco, debe decir:

En la página 11020: «Del número 1 al 16, asignados correlativamente a los puestos que aparecen en dicha página».

En la página 11021: «Del número 17 al 28, asignados correlativamente a los puestos que aparecen en dicha página».

En la página 11022: «Del número 29 al 45, asignados correlativamente a los puestos que aparecen en dicha página».

En la página 11023: «Del número 46 al 63, asignados correlativamente a los puestos que aparecen en dicha página».

En la página 11024: «Del número 64 al 78, asignados correlativamente a los puestos que aparecen en dicha página».

En la página 11025: «Del número 79 al 92, asignados correlativamente a los puestos que aparecen en dicha página».

En la página 11026: «Del número 93 al 107, asignados correlativamente a los puestos que aparecen en dicha página».

En la página 11027: «Del número 108 al 123, asignados correlativamente a los puestos que aparecen en dicha página».

En la página 11028: «Del número 124 al 134, asignados correlativamente a los puestos que aparecen en dicha página».

3. En el anexo I, página 11022, se suprime la plaza número 44, que corresponde a un puesto vacante en la Biblioteca Pública de Zaragoza, de nivel 21, Grupo A, sin que por ello se vea modificado el número de orden asignado en el apartado anterior.

4. En el anexo I, página 11020, plaza número 14, donde dice: «Puesto de trabajo nivel 30», debe decir: «Secretario/a, puesto de trabajo nivel 30».

5. En el anexo I, página 11026, plaza número 101, donde dice: «Grupo A/B», debe decir: «Grupo B/C».

6. En el anexo I, página 11027, plaza número 115, donde dice: «Méritos específicos: Conocimientos en informática. Conocimientos idiomas (inglés o francés)», debe decir: «Méritos específicos: Conocimientos en informática. Conocimientos idiomas (inglés o francés). Cursos de documentación».

7. En el anexo I, página 11028, plaza número 130, donde dice: «Grupo A/B», debe decir: «Grupo A» y añadir como mérito específico: «Ingeniería».

8. En el anexo I, página 11020, las plazas números 9, 10, 11, 12 y 13 (dos Jefes de Negociado nivel 16 y tres Jefes de Negociado nivel 14), están incluidas en la Subdirección General de Personal.

9. Ampliar el número de puestos que podrán solicitarse en dicho concurso, con arreglo a las mismas bases, para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

10. En el anexo I, página 11028, plaza número 133, donde dice: «Grupo A/B», debe decir: «Grupo B/C».

Madrid, 19 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Número de orden	Número de puestos	Localidad	Centro directivo y puesto de trabajo	Nivel complemento destino	Complemento específico anual	Grupo	Méritos específicos	Puntuación máxima
135	1	Madrid	I.C.A.A. Departamento de Protección Jefe de Negociado de Caja	19	171.360	B/C	Experiencia en manejo de fondos públicos. Conocimientos básicos de contabilidad informatizada. Memoria	10
136	1	Madrid	Jefe de Negociado	14	-	C/D	Experiencia en habilitación y nóminas de personal. Conocimientos de informática	10
137	1	Madrid	Jefe de Negociado	14	-	C/D	Conocimientos de estadística e informática	10
138	1	Simancas (Valladolid)	DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS Archivo General de Simancas Puesto de trabajo nivel 16	16	171.360	B	Conocimiento de catalogación	10